

## VICEPRESIDENCIA

*Orden de 10 de abril de 1995, de la Vicepresidencia del Gobierno reguladora del precio público de viajeros en la campaña RIOJANO, ESTE ES TU PUEBLO, CONOCELO, PROMOCIONALO*  
III.A.295

En el programa RIOJANO, ESTE ES TU PUEBLO, CONOCELO, PROMOCIONALO, por su incidencia en la rentabilidad social, promoción turística y conocimiento de La Rioja, prima el interés público sobre el privado; no obstante, el beneficio particular obtenido por el usuario, mediante el transporte en autobús, a la localidad correspondiente, aunque mínimo en el conjunto, ha de compensarse mediante un precio público.

El acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión celebrada el día 6 de abril de 1995 aprobó el precio público por transporte de viajeros en el programa de referencia.

De conformidad con la Ley 3/1992, de 9 de octubre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Decreto de 13/1993, de 25 de febrero, se regula mediante la presente Orden el régimen de precio público para el transporte de viajeros, en el programa referido, en cuanto a la competencia propia de la Vicepresidencia.

**Artículo 1.— Servicio sujeto a precio público.**

Constituye el servicio sujeto a precio público el derecho a ocupar plaza de autobús en el transporte de viajeros contratado por la Comunidad Autónoma en la campaña o programa denominado RIOJANO, ESTE ES TU PUEBLO, CONOCELO, PROMOCIONALO, para la visita a las localidades correspondientes durante el año 1995.

**Artículo 2.— Sujeto obligado al pago.**

Están obligados al pago del precio público los usuarios del transporte de viajeros.

**Artículo 3.— Cuantía del precio público.**

El precio público, que se fija, según cuantía autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 6 de abril de 1995, es el de 200 pesetas el billete de autobús, ida y vuelta.

**Artículo 4.— Pago.**

El interesado efectuará el pago al encargado de la gestión, que se designará.

**Artículo 5.— Gestión, recaudación y liquidación.**

El encargado ingresará el importe recaudado en la cuenta restringida. La gestión, recaudación y liquidación del precio público regulado se sujetará a las normas, que pueda dictar esta Vicepresidencia en cumplimiento del artículo 10 del Decreto 13/93, de 25 de febrero. Regirán asimismo los preceptos de dicho Decreto en lo no establecido en la presente, en todo caso.

**Disposición final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 10 de abril de 1995.— La Vicepresidenta del Gobierno, Elvira Borondo Mora.

## CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIONES PUBLICAS

*Notificación de iniciación de expediente sancionador*

III.A.279

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> CARMEN MARTINEZ BAÑARES con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, n<sup>o</sup> 5, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 13/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “GARITO”, de su titularidad, el pasado día 22 de enero de 1.995, a las 3,10 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 20 personas efectuando consumiciones.” “Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n<sup>o</sup> 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a D<sup>a</sup> MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador*

III.A.280

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. ANGEL LABARTA FERNANDEZ con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Labradores, n<sup>o</sup> 3-1<sup>o</sup>, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 16/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “LAS CUBAS”, de su titularidad, el pasado día 22 de enero de 1.995, a las 3,25 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 25 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n<sup>o</sup> 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a D<sup>a</sup> MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador*

III.A.281

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D<sup>a</sup> ASUNCION NOBLEZA VILLANUEVA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/ Mercaderes, n<sup>o</sup> 3, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 12/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NOBLEZA”, de su titularidad, el pasado día 22 de enero de 1.995, a las 3,15 horas, debiendo haber cerrado a las 2,30 horas, encontrándose en el interior 7 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. del 22) y Circular n<sup>o</sup> 2/89, de la Delegación del Gobierno en La Rioja, sancionable con multa de hasta 50.000 ptas., art. 28.1.a) de la misma Norma.”

De conformidad con el R.D. 2374/94 por el que se produce el traspaso de funciones y servicios entre el Estado y la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre materia de Espectáculos Públicos pasando por tanto dichas competencias a la Consejería de presidencia y Administraciones Públicas, haciendo constar que se nombra instructora del expediente a D<sup>a</sup> MIRIAN MANGADO ETAYO, Técnico Superior de la Sección de Interior y Asuntos Generales de la citada Consejería, que podrá ser recusada en los casos y con los requisitos previstos en el art. 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así mismo, se le advierte de su derecho a comparecer en el expediente en el plazo máximo de DIEZ días y prestar cuantas alegaciones crea convenientes a su derecho.

Logroño, 4 de abril de 1995.— La Consejera de Presidencia y Administraciones Públicas, Carmen Valle de Juan.

*Notificación de iniciación de expediente sancionador*

III.A.282

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JOSÉ LUIS VALLEJO NEGUERUELA con último domicilio conocido en Logroño (La Rioja), C/Rubio Montiel, n<sup>o</sup> 3, se hace público que por parte de la Consejería de Presidencia y Administraciones Públicas se dictó Resolución acordando la iniciación del Expediente Sancionador N<sup>o</sup> 47/95 que literalmente dice:

“Por mantener en funcionamiento el Bar “NUEVO CAFÉ”, de su titularidad, el pasado día 4 de marzo de 1.995, a las 4,40 horas, debiendo haber cerrado a las 3,30 horas, encontrándose en el interior 7 personas efectuando consumiciones.”

“Tales hechos pueden ser constitutivos de infracción leve prevista en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de